



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 24 de Marzo de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 917

**VISTOS:**

- 1).- Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Parral para la integración de ésta al Programa de Seguridad y Participación ciudadana año 2010, con fecha 04 de Diciembre de 2009.-
- 2).- Decreto Exento N° 4685, de fecha 04 de Diciembre de 2009, emitido por el Ministerio del Interior, que aprueba el Protocolo de Acuerdo antes señalado.-
- 3).- Decreto Exento N° 159 de fecha 15 de Enero de 2010, emitido por la I. Municipalidad de Parral, que aprueba el Protocolo de Acuerdo antes mencionado.-
- 4).- El Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Parral en el marco de ejecución del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010", para la Implementación del Programa "CONACE Previene en la Comuna", suscrito con fecha 05 de Enero de 2010.-
- 5).- El Decreto Exento N° 389, de fecha 03 de Febrero de 2010, emitido por el Ministerio del Interior, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración Financiera para en el marco de ejecución del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010", suscrito con fecha 05 de Enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don **PATRICIO ROSENDE LYNCH**, en adelante "el Ministerio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que de conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a la referida Secretaría de Estado el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de de la prevención social y situacional, rehabilitación y

asistencia a víctimas en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con participación de los sector más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a este materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que en tal virtud el Ministerio encomienda a la Municipalidad, la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", mediante la asignación de recursos para el apoyo a la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública, destinados a financiar proyectos preferentemente relacionados con los ejes de acción establecidos para la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública y contar con la aprobación del Ministerio.-

**6.- ESTABLÉCESE**, la municipalidad por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga desarrollar, una política local de prevención del delito, que se traducirá en la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública, conforme a las orientaciones técnicas y plazos que para ese efecto establezca el Ministerio y a la ejecución en el marco de dicho Plan de los proyectos señalados en el convenio.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad se compromete a constituir o a mantener dentro de su organización, una Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública, a más tardar el mes siguiente contado de la fecha de celebración del convenio; todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Quinta del referido convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, el secretario(a) técnico(a) comunal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública y de los proyectos financiados en el marco del referido convenio.- Asimismo, la Municipalidad prestará asesoría permanente al Consejo Comunal de Seguridad Pública; todo de conformidad a lo señalado en la cláusula Sexta del referido convenio, la que se da por enteramente reproducida para todos los efectos legales.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que con el objeto de asesorar técnicamente en la implementación del Plan Comunal de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior financiará los honorarios de un Secretario Técnico Comunal de Seguridad Pública, en adelante, también el Secretario, el cual será un profesional con funciones ejecutivas y técnicas; todo de conformidad a lo expuesto en la cláusula Séptima del convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**10.- ESTABLÉCESE**, que en atención a lo indicado, y considerando que la Secretaría Técnica de la Unidad o la Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que dicha Secretaría constituye un nexo esencial entre la labor del Ministerio del Interior y la labor de la Unidad Técnica, por intermedio del referido convenio el Ministerio compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios de la Secretaría Técnica mencionada, por los meses de Enero a Diciembre del año 2010.-

**11.- ESTABLÉCESE**, que el gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior, el financiamiento de la Secretaría Técnica comunal referida, por los meses de Enero a Diciembre de 2010, ascenderá a un monto total de **Trece millones treinta mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$13.030.548.-)**, correspondiente traspasar a la Municipalidad de Parral dicho monto en una sola cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del referido convenio se encuentre totalmente tramitado.-

**12.- ESTABLÉCESE**, que si durante algún período determinado no se hiciera pago de parte o del total de las sumas entregadas al Municipio para el pago de los honorarios de la Secretaría Comunal, la Municipalidad deberá reintegrar los fondos remanentes al Ministerio del Interior, debiendo dar cuenta detallada de la inversión de estos fondos en conformidad a la normativa vigente que regula el procedimiento de rendición de cuentas, esto es, Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República.-

**13.- ESTABLÉCESE**, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 y por el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 26 de marzo de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 1.065, de

Interior, de 19 de Octubre de 2007, y que fija su texto actualizado, el Ministerio traspasará a la Municipalidad de Parral la suma máxima de **Cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000.-)** para el financiamiento del proyectos con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal.- La cantidad que se entregará por parte del Ministerio a la Municipalidad será para la exclusiva ejecución de los proyectos del FAGM consignados en el Plan Comunal de Seguridad Pública, en conformidad con las orientaciones administrativas y técnicas contenidas en la Resolución Exenta N° 7028, de Interior, de fecha 10 de Septiembre de 2009.-

**14.- ESTABLÉCESE**, que el Ministerio se reserva la facultad de poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso de que el Municipio no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en él.-

**15.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos de acuerdo a la legalidad vigente y en especial conforme a los términos dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.-

**16.- ESTABLÉCESE**, que la duración del convenio será hasta el 31 de Marzo del año 2011.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Juan Carlos Castillo Cerda*  
**JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
**ALCALDE DE PARRAL (S)**

  
*Doris Durán Bustamante*  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)